

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NUMERO 0168 DE 2002

19 FEB. 2002

"Por la cual se autoriza el funcionamiento del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia - Unidad Descentralizada de Cali"

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 66 de la Ley 23 de 1991, 11 de la Ley 640/01, 1º y 3º del Decreto 2618/2000 y 1º de la Resolución No 256/2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 23 de 1991 en su artículo 66 faculta al Ministerio de Justicia y del Derecho para autorizar la creación de Centros de Conciliación

Que en desarrollo de esa facultad se expidió la Resolución No 800 del 29 de septiembre de 2000, que establece los requisitos que deben reunir las entidades interesadas en la creación de centros de conciliación.

Que la Ley 640 de 2001 en su artículo 11 dispone, que los consultorios jurídicos de las facultades de derecho organizarán su propio centro de conciliación.

Que JUAN CARLOS PÉREZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.561.419 de Envigado, Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal Encargado de la Universidad Cooperativa de Colombia, institución de educación superior, privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, solicitó ante este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, la autorización de funcionamiento del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia - Unidad Descentralizada de Cali.

Que al revisar la documentación adjunta a la solicitud, se estableció que reúne los requisitos que consagra la Ley 23 de 1991 y la Resolución No 800 de 2000 para obtener dicha autorización.

Que la Resolución No 745 del 25 de septiembre de 2001, por la cual se desarrollan algunas de las facultades concedidas a la Dirección de Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición por medio del Decreto 2618 de 2000, estableció en su artículo primero la creación de un código único de identificación para estos centros y para los conciliadores de los mismos.

Que la Resolución anteriormente citada, en su artículo cuarto dispone que en el acto administrativo que autorice el funcionamiento de un centro de conciliación y/o arbitraje y amigable composición, se asignará su código de identificación de acuerdo con las reglas expuestas en los artículos precedentes.

Que por las razones expuestas, es procedente autorizar el funcionamiento de este Centro de Conciliación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia - Unidad Descentralizada de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia - Unidad Descentralizada de Cali, se identificará con el Código 08760012114.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá D.C., a los

19 FEB. 2002

  
**ROMULO GONZÁLEZ TRUJILLO**  
Ministro de Justicia y del Derecho